



Presidencia Nacional

CIRCULAR PR 21/21

PARA: Señores Presidentes de Consejos Regionales y señores Superintendentes(as) de los Cuerpos de Bomberos del país

ASUNTO: Informa nuevo seguro obligatorio COVID 19, para todos los trabajadores y trabajadoras con desempeño de labores presenciales total o parciales.

FECHA: 24 de junio de 2021

Señores Presidentes Regionales y señores(as) Superintendentes:

Mediante la presente informamos a Uds. que el pasado 1 de junio de 2021, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.342, para el Retorno Gradual y Seguro al Trabajo en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, en la cual se establece una nueva exigencia para los contratos de trabajo de los trabajadores y trabajadoras del sector privado regidos por el Código del Trabajo cuyo desempeño laboral actual sea en modalidad presencial total o parcial, obligando a los empleadores a adquirir seguros de salud individual para sus trabajadores(as).

Esta Ley para el Retorno Gradual y Seguro al Trabajo, establece dos obligaciones para los empleadores del sector privado entre los que se encuentran los cuerpos de Bomberos:

1.- implementación de un Protocolo de Seguridad Laboral Covid-19, que contemple los siguientes aspectos:

- a) Testeo diario de temperatura de trabajadores y personas, incluidos bomberos que asistan a las dependencias de trabajo (cuarteles, central etc.);
- b) Uso obligatorio de mascarilla;
- c) Distanciamiento físico seguro;
- d) Disponibilidad de agua, jabón y alcohol gel;
- e) Sanitación periódica de áreas de trabajo;
- f) Medios de Protección a disposición de trabajadores;
- g) Definición y control de aforos;
- h) Definición de turnos cuando corresponda



Presidencia Nacional

2.- Contratación de un Seguro de Salud Obligatorio Covid-19 por parte del empleador para resguardar a las personas en su retorno a sus trabajos.

Esta norma obliga a todos los empleadores que cuenten con trabajadores y trabajadoras desempeñándose en modalidad presencial, además de regirse según el Protocolo de Seguridad Laboral Covid-19, entre los cuales se encuentran los Cuerpos de Bomberos, para el cuidado de sus trabajadores y trabajadoras, (operadores de central de comunicaciones, cuarteros y personal administrativo).

Cabe señalar que este seguro de carácter obligatorio, cubre gastos por hospitalización, rehabilitación y muerte producto del Covid-19 y contempla una indemnización de **UF 180**, en caso de fallecimiento del asegurado durante la vigencia de la póliza, con o por contagio del virus SARS.CoV2, causante de la enfermedad denominada Covid-19. La no contratación del seguro hará responsable al empleador del pago de las prestaciones contempladas en dicho seguro al empleador, quien además será objeto de multas administrativas.

Por lo antes expuesto y teniendo los Cuerpos de Bomberos el carácter de corporaciones de derecho privado cuyo personal rentado se encuentra regido por el Código del Trabajo, **se encuentran obligados a contratar a su costo el seguro obligatorio Covid-19**, en beneficio de sus trabajadores y trabajadoras y que desarrolle labores presenciales sean totales o parciales, lo que deberán realizar dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde el viernes 4 de junio recién pasado (fecha del depósito de las pólizas en la CMF) en el caso de los Trabajadores existentes a esa época y para los trabajadores contratados o que vuelvan a prestar servicios desde esa fecha la contratación del seguro deberá hacerse dentro del plazo de 10 días corridos desde el inicio de las labores de esos trabajadores, debiendo en todos los casos entregar al trabajador comprobante de contratación del seguro Covid-19,

Finalmente, se informa que las diversas entidades aseguradoras tienen en sus sitios web información relativa al **Seguro Obligatorio Covid-19**, con los valores de las pólizas, precios que al día de hoy fluctúan entre los ocho mil y quince mil pesos, por trabajador.

Lo que se informa a ustedes para su conocimiento y cumplimiento.

Saludan atentamente,


Ramiro Ríos Fuentes
Secretario Nacional




Raúl Bustos Zavala
Presidente Nacional



RBZ/RRF/mnb/frp/jke/nvv